

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta		Pta
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.
	20		25
	12		15
	8		10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 203.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del pueblo de Valdespina, he acordado hacerlo público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes tomen las medidas necesarias para evitar la propagación.

Palencia 10 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
Agustín Bullón de la Torre.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Por Real orden de esta fecha se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial y sus aplicaciones, de la Escuela Central de Artes y Oficios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 500 por razón de residencia.

En el concurso podrán tomar parte, según lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y el artículo 17 del reglamento de la misma fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso los hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia:

- 1.º Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.
- 2.º El mayor número de títulos académicos.
- 3.º La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y Oficios oficiales.
- 4.º Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que presten servicios, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección, y al efecto se advierte á las Autoridades

respectivas para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.  
(Gaceta del día 9 de Marzo.)

## Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Don Andrés Melero Porro, Alcalde constitucional de Villanueva del Rebollar.

Hago saber: Que sin embargo del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 19 de Febrero próximo pasado, son bastantes los contribuyentes que aun no han presentado la relación jurada de las fincas y riqueza pecuaria que en aquél se pedía, y á fin de que ninguno alegue ignorancia, se participa por segunda y última vez á los propietarios todos por expresados conceptos que si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, no presentan las relaciones que se reclaman, quedarán sujetos á las responsabilidades marcadas en el párrafo cuarto del art. 14 y casos 1.º y 2.º del 100, ambos del Real decreto y reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ruego á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos á cuyo vecindario ó parte de él interesa esta disposición den la publicidad posible al BOLETÍN en que el presente se inserte.

Dado en Villanueva del Rebollar

á 9 de Marzo de 1898.—Andrés Melero.

## Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones legales que creyeren oportunas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeolmillos 7 de Marzo de 1898.  
—El Alcalde, Lope Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Hornillos de Cerrato 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Florentino Pérez.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

### PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes al distrito universitario de Valladolid.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<b>RECTORADO DE VALLADOLID.</b>						
<b>ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.</b>						
Guipúzcoa.....	Usúrbil.....	Maestro.....	825	"	"	"
Idem.....	Oyarzun.....	Idem.....	825	"	"	"
Palencia.....	Castromocho.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Piña de Campos.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Osorno.....	Idem.....	825	"	"	"
Santander.....	Guriezo.....	Idem.....	825	"	"	"
Valladolid.....	Villanubla.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Olmedo.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	San Román de la Hornija.....	Idem.....	825	"	"	"
Vizcaya.....	Dima.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Ibarranguelúa.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Jemein.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Munguía (Villa).....	Idem.....	825	"	"	"
<b>ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.</b>						
Burgos.....	Lerma.....	Maestra.....	825	"	"	"
Guipúzcoa.....	Astoasu.....	Idem.....	825	"	"	"
Santander.....	Guriezo.....	Idem.....	825	"	"	"
Vizcaya.....	Murélaga.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Orozco.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Guecho (Algorta).....	Idem.....	1.000	"	Tiene.....	Fundación. El patrono renunció al derecho de nombrar la Maestra, y ésta debe poseer el título superior.
<b>ESCUELAS DE PÁRVULOS.</b>						
Palencia.....	Villada.....	Maestra.....	825	"	"	"
Vizcaya.....	Bilbao.....	Auxiliar.....	1.375	"	"	"
Idem.....	Bilbao.....	Idem.....	1.375	"	"	"

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los legales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo en el espacio de los treinta días, siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta*, con arreglo al art. 68 del vigente reglamento.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

#### Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuergra.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1898-99, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ventosa de Pisuergra 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eduardo García.

#### Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de

la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 1899 por los conceptos de rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan exponer las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados.

Guaza de Campos 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lúcio Camino.—El Secretario, Teófilo Revilla Monge.

#### Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento de 1898 á 99, los

contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán los justificantes legales en esta Secretaría, en término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidos.

Nestar 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Emiliano Revilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días,

para oír reclamaciones, pasado cuyo plazo no será después atendida ninguna.

Capillas 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Julian Ramos.

#### Ayuntamiento constitucional de Añoza.

Terminadas las operaciones de la alteración de riqueza rústica y pecuaria, así como de la urbana en el apéndice para la contribución del año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y formulen las reclamaciones que á su derecho les asista.

Añoza 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lucas Gómez.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Proyecto de rectificación del escalafón de los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, en virtud de la provisión de las vacantes ocurridas en el mismo, que ha de regir para el bienio de 1897 á 1899.

## MAESTROS.

ORDEN POR		NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.	CASOS DE LA LEY EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS.						OBSERVACIONES.
Antigüedad.	Mérito.										
<b>PRIMERA CLASE.</b>											
1		D. Eduardo Colina.....	Requena.....	41							
	2	Eustoquio Asenjo Guerra.....	Frechilla.....		1	2	3	5	6		
3		Mariano Prieto y Aguado.....	Palencia.....	40							
	4	Juan González.....	Paredes de Nava.....			2	3	5			
5		Martín Pérez Barón.....	Carrión.....	40							
	6	Benito Prieto Olea.....	Hontoria.....			2	3	5			
7		Ulpiano Martín Herrá.....	Baños de Cerrato.....	33							
	8	Hermenegildo Modinos.....	Herrera de Pisuerga.....			2	3	4	5	6	
9		Miguel Iglesias Arroyo.....	Revenga.....	31							
<b>SEGUNDA CLASE.</b>											
	10	D. Luís Primo Pérez.....	Frómista.....			2	3	4	5		
11		Cárlos Matabuena.....	Espinosa de Villagonzalo..	31							
	12	Pedro Gómez López.....	Palencia.....			2	3	5			
13		Claudio Luís Negro.....	Valdespina.....	36							
	14	Domingo Cabrero Alonso.....	Guardo.....			2	3	5			
15		Anastasio Treceño.....	Villada.....	32							
	16	León Salvador.....	Magaz.....			2	3	5			
17		Celestino Gutiérrez.....	Valle de Cerrato.....	31							
	18	Ubaldo Herrera de la Fuente.....	Palencia.....			2	3	5			
19		Estéban Duque.....	Fuentes de Valdepero.....	31							
	20	Agapito Gómez Betegón.....	Grijota.....			2	3	5			
21		José Juárez Pablos.....	Villaherreros.....	31							
	22	Vicente Inclán García.....	Palencia.....			2		4	5		
<b>TERCERA CLASE.</b>											
23		D. Vicente Sebastián Ruíz.....	Hérmides.....	34							
	24	Julian Pérez Chocán.....	Cervera.....			2	3	5			
25		Domingo Cuadrado.....	Abia de las Torres.....	30							
	26	Sandalio Pérez Arias.....	Cevico de la Torre.....			2	3	5			
27		Ildefonso Macho Ruíz.....	San Pedro Cansoles.....	30							
	28	Luis Martín Quijada.....	Boadilla de Riosecó.....				3				
29		Saturnino Ibáñez Vega.....	Sotobañado.....	30							
	30	Mariano Antolín Sáez.....	Astudillo.....			2	3	5			
31		Felipe Fuentes Gutiérrez.....	Mazariegos.....	30							
	32	Antonio Gala.....	Villalcón.....			2	3	5			
33		Santiago Moreno Rivas.....	Tabanera de Cerrato.....	30							
	34	Laureano Rodríguez.....	Melgar de Yuso.....			2		5			
35		Félix Bermejo Pérez.....	Castrillo de Onielo.....	31							
	36	Francisco Martín León.....	Villalumbroso.....			2		5			
37		Guillermo Fernández Velázquez..	Bahillo.....	29							
	38	Marcelino del Barrio y Prieto.....	Revilla de Collazos.....			2	3				
39		Miguel Sendino Calvo.....	Perazancas.....	27							
	40	Manuel Pérez Barrios.....	La Puebla.....			2	3				
41		Andrés Atienza de Diego.....		26							
	42	Segundo Martín.....	Páramo de Boedo.....			2	3				
43		Aniceto Gala de la Fuente.....	Ventosa de Pisuerga.....	26							
	44	Teodomiro Pardo.....	Velilla de Guardo.....			2	3				
45		Genaro Arroyo Barcenilla.....	Itero de la Vega.....	26							
	46	Calixto Villasur Niño.....	Villaproviano.....			2					
47		Simón Román Azpeleta.....	Santoyo.....	26							
	48	Dionisio Pereda Rueda.....	Alar del Rey.....			2	3	5			
49		Francisco Vilda Merino.....	Cillamayor.....	25							
	50	Lorenzo Revilla Gutiérrez.....	Becerril de Campos.....			2	3	5			
51		Fidel Canduela.....	Villalcázar.....	25							
	52	Francisco Andérez Ramos.....	Cordovilla.....			2	3	5			
53		Matías Labrador.....	Buenvista.....	24							
	54	Ignacio Gejo.....	Villaviudas.....		1			5			
55		Tomás Pascual Pérez.....	Autilla del Pino.....	23							
	56	Aquilino Márcos.....	Valbuena.....			2	3				
57		Isaac Villalva.....	Calzada de los Molinos.....	22							
	58	José Estéban Criado.....	Palencia.....			2	3				
59		Domingo del Valle.....	Villabermudo.....	22							
	60	Antonio Fernández Bascónes.....	Nogales de Pisuerga.....			2	3				
61		Zacarías Ortega López.....	Cubillas de Cerrato.....	21							
	62	León Herrero Antolín.....	Cervatos.....			2	3				
63		Valentín Loza Nanclares.....	Tariego.....	28							
	64	Angel García Martín.....	Revilla de Campos.....			2	3				

Comprendido caso 1.º de la Real orden de 4 de Abril de 1862.

CUARTA CLASE.

Orden de antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.
65	D. Francisco Quirce Abad.	Valdeolmillos.	20
66	Victoriano Montes.	Torquemada.	19
67	Venancio García Morrondo.	Abastas.	19
68	Matías Pastor.	Herrera de Valdecañas.	18
69	Adolfo Maté Bravo.	Osornillo.	18
70	Victoriano Martín.	Villeras.	17
71	Saturio Gaona.	Baltanás.	16
72	Pascual Fernández Lázaro.	Boadilla del Camino.	16
73	Toribio González Valtierra.	Baltanás.	15
74	Román González Mozo.	Cisneros.	14
75	Mauricio Nogales.	Villacidaler.	14
76	Patricio Cuadrado.	Fuente-andrino.	14
77	Manuel Mata.	Nestar.	14
78	Tomás Arto Vélez.	Bustillo del Páramo.	14
79	Lupicinio García.	Villalga.	14
80	Felipe García Revilla.	Tabanera de Valdavia.	12
81	José Triana González.	Ampudia.	12
82	Francisco Rojo Unquera.	Barruelo.	12
83	Cruz García Revilla.	Autillo de Campos.	12
84	Severino Lozano.	Santa Cruz.	12
85	Manuel García Romanelli.	Villarramiel.	12
86	Manuel Fernández Abad.	Amusco.	11
87	Natalio Sevilla Revellón.	Cobos.	11
88	Angel Martín Soto.	Mave.	11
89	Pascual Aguilar Lucía.	Villamediana.	11
90	Calixto Franco Revilla.	Villafrauel.	11
91	Alejandro Valiente.	Villotilla.	11
92	Tomás Pérez Borge.	Lomas.	11
93	Pedro Abad Sánchez.	Olmos de Pisuerga.	11
94	Pedro Villarreal.	Alba de Cerrato.	11
95	Isidro Rodríguez Campo.	Carbonera.	11
96	Raimundo Riaño.	Riveros.	11
97	Hipólito Tolín Vega.	Celada.	10
98	Cayo Noriega.	Villahán.	10
99	Genaro Jorje Pérez.	Marcilla.	10
100	Antonio García.	Alba de los Cardaños.	9
101	Moisés Diez Pinacho.	Antigüedad.	9
102	Hermógenes Mediavilla.	Renedo de la Vega.	9
103	Victor Villagra.	Santiago del Val.	9
104	Anastasio González.	Vega de Doña Olimpa.	9
105	Luis San Martín Requies.	Villacuende.	9
106	Silverio Fernández.	Villaturde.	9
107	Aurelio Mozo.	Villarramiel.	9
108	Pablo Porro.	Villamoronta.	9
109	Felino Aguirre.	Mazuecos.	8
110	Isaac Santos.	Payo.	8
111	Francisco González Fontecha.	Quintanilla de Onsoña.	8
112	José Martínez.	Redondo.	8
113	Baltasar Otero.	Villanueva.	8
114	Pedro Inyesto.	Villorquite de Herrera.	8
115	Santiago Santos.	Estalaya.	8
116	Ildefonso González Angulo.	Añoza.	8
117	Félix Martino Merino.	Collazos.	7
118	Elias Arroyo Isla.	El Campo.	7
119	Vicente Vidal Bueno.	Meneses.	7
120	Dionisio Pérez de Pró.	Vertabillo.	7
121	Rafael Diez y Diez.	San Felices.	7
122	Narciso Santos.	Cozuelos.	7
123	Mariano Ruíz.	Olleros.	7
124	Rufino Fraile de la Hoz.	Vallespinoso de Aguilar.	7
125	Benigno Luis Mayordomo.	Vega de Bur.	7
126	Aquilino Ortega Mediavilla.	Triollo.	7
127	Eleuterio Calvo Cuevas.	San Martín y Cembrero.	7
128	Isidoro Santos.	Lagunilla.	7
129	Hilario Pascual Antón.	San Andrés de la Regla.	7
130	Irenarco Martín Castañeda.	Villabasta.	7
131	Hilario Ortega Merino.	Santa Cecilia.	7
132	Eustaquio Barrio Seco.	Villaelos.	7
133	Matías López Benito.	Castrillo de Don Juan.	6
134	Alvaro Merino Paredes.	Palenzuela.	6
135	Eugenio Pérez Martínez.	Valles de Valdavia.	6
136	Walérico Vázquez.	Paredes de Nava.	6
137	Teófilo Rebollar.	San Cebrián de Campos.	6
138	Eleuterio Santamaría.	Becerril de Campos.	5
139	León San José.	Torremormojón.	5
140	Manuel Peñín Rubio.	Torquemada.	5
141	Walérico Iglesias.	Palencia.	3
142	Licinio Alonso.	Castrillejo de la Olma.	3
143	Ladislao de la Fuente.	Fuentes de Nava.	3
144	Miguel Aparicio Mozo.	Lantadilla.	3
145	Pedro Rodríguez Cereza.	Cardaño de Abajo.	3
146	Félix Diez Conde.	Prádanos.	3
147	Pedro Garrido Ayala.	Salinas.	3
148	Estanislao Bustamante.	Támara.	3
149	Lorenzo Olea Arroyo.		3
150	Arturo Barrasa.		3

Orden de antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.
151	D. Donato Puebla.	Población de Cerrato.	3
152	Domingo Herrero Manso.	Hornillos.	3
153	Nicasio Cabezón.	San Llorente del Páramo.	3
154	Marcelo Alcalde Mediavilla.	San Nicolás.	2
155	Emilio Alvarez Vilata.	Aguilar de Campoó.	2
156	Bernardo Peláz Rodríguez.	Roscales.	2
157	Ceferino Alvarez López.	Castrillo de Villavega.	2
158	Claudio Villar Pinto.	Cevico Navero.	2
159	Julian Martínez Perdido.	Dueñas.	2
160	Ramón Fernández González.	Monzón.	2
161	Luis Cortaza.	San Mamés.	2
162	Agapito Ruíz y Ruíz.	Valdecañas.	2
163	Diego Galán Pérez.	Villalaco.	2
164	Buenaventura Marcilla.	Villameriel.	2
165	Teódulo Ruíz y Ruíz.	Villamuriel.	2
166	Abilio Zamora Prieto.	Villasarracino.	2
167	Jerónimo Sarmiento.	Villaumbrales.	2
168	Cipriano Montes Gutiérrez.	Villoldo.	2

Palencia 2 de Marzo de 1898.—El Gobernador Presidente, *Agustín Bu-llón de la Torre*.—El Secretario, Gabriel Pancorbo Cascales.

**Ayuntamiento constitucional de Abastas.**

Hallándose terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la derrama de la contribución por rústico y pecuario, así como la de urbana para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Abastas 9 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Domínguez.

**Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.**

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama del repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen necesarias dentro del plazo de quince días, á contar desde el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por legítimas que sean.

Tabanera de Cerrato 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Fraile y Aragón.

**Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Terminado por el Ayuntamiento y

Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaherreros 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Pérez y Abia.

**Anuncios particulares**

**LEÑAS PARA CARBONEO,**

Se vende una corta de leña en el monte de La Vid, partido judicial de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos.

Las condiciones están de manifiesto en la casa de sus dueños, calle de Riego, número 6, en Valladolid.

3-4

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.